

por programa acreditado. En el caso de las federaciones, se contarán tanto los programas realizados por cada una de las entidades federadas como los realizados por la federación como tal. La puntuación máxima de este criterio será de 50 puntos.

2. La puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados. La puntuación máxima, en todo caso, será de 100 puntos.

A igual de puntos, tendrán preferencia las federaciones de entidades. En caso de que éstas quedarán, asimismo, empatadas se dará preferencia a quienes hayan obtenido mayor puntuación en las valoraciones correspondientes a los criterios d) y c), por este orden.

#### 8.ª *Votación correspondiente a la valoración previa*

En el día, hora y lugar señalado para el acto público de las votaciones, la Comisión de gestión y valoración se constituirá en Mesa electoral, presidirá la votación, realizará el escrutinio y levantará el acta correspondiente en la que se hará constar si se hubiera presentado alguna reclamación, así como la resolución que haya tomado y se reflejarán los resultados del recuento de la puntuación obtenida por las entidades.

#### 9.ª *Selección*

Serán seleccionadas las asociaciones y organizaciones no gubernamentales, en el número de vocalías señalado en la presente Orden para cada tipo de entidades, que hayan obtenido mayor puntuación como resultado de la integración de las valoraciones efectuadas de acuerdo con lo previsto en las bases 5.ª y 7.ª de la presente Orden.

#### 10. *Información y resolución*

La lista de las ocho asociaciones de inmigrantes y refugiados, y las nueve organizaciones no gubernamentales seleccionadas, conforme a las bases de la presente Orden, constituirá la propuesta de renovación de vocales del Foro para Integración Social de los Inmigrantes que la Dirección General del IMSERSO elevará, a través de la Secretaría general de Asuntos Sociales, al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### 11. *Nombramiento*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a nombrar a los vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes conforme a la propuesta hasta él elevada, poniendo fin a la vía administrativa y ordenará la publicación de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

### 1092

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades y centros sin fin de lucro y Ciudad de Ceuta, con cargo a los presupuestos de 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), y de 4 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 12 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 34.37.460.0, 34.37.487.7 y 34.37.780.0, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redac-

ción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

#### ANEXO

##### Ceuta

Jóvenes Vecinos de Ceuta: 250.000 pesetas.  
Asociación Síndrome de Down de Ceuta: 2.103.000 pesetas.  
Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca: 5.600.000 pesetas.  
Congregación de Religiosas Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad: 4.843.000 pesetas.  
Asociación Pro Deficientes Psíquicos (APROS): 3.350.000 pesetas.  
Asociación de Diabéticos de Ceuta: 850.000 pesetas.  
Comunidad Islámica Al Bujari: 1.310.000 pesetas.  
Centro de Atención de Drogodependencias del Ayuntamiento: 5.000.000 de pesetas.  
Centro Asesor de la Mujer del Ayuntamiento: 4.000.000 de pesetas.  
Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento: 5.000.000 de pesetas.  
Total: 32.306.000 pesetas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### 1093

*ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.177/1997, interpuesto por «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.177/1997, interpuesto por la representante de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de 22 de septiembre de 1997, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de junio de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por delegación del Ministro de Industria y Energía, de fecha 22 de septiembre de 1997, que revoca parcialmente la subvención concedida a la citada entidad, y a la que se contrae este recurso. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), El Subsecretario, Carlos González Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.